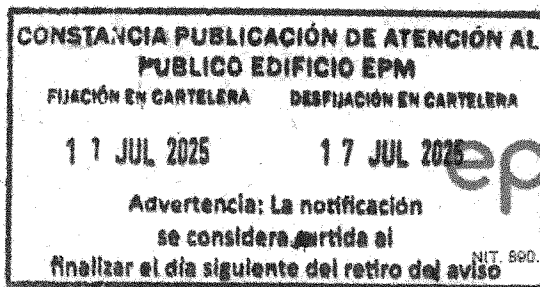


Medellín, 27 de Mayo de 2025



Señor (a).

URIEL ANTONIO LOPEZ PRESIGA

PQR-12681612-S0M1A

RURAL_190042200543660000_MARIANA

SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12681612-S0M1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

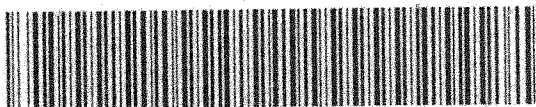
Fecha del acto que se notifica: 16/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA BEDOYA JARAMILLO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190042200543660000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.996 - 1

Caso Nro: PQR-12681612-S0M1 Fecha Creación: 09/05/2025 10:45:59 AM
 Contacto: Uriel Antonio Lopez Presiga
 Instalación: 190042200543660000
 Dirección: RURAL_190042200543660000_MARIANA
 Meses Reclamados: Marzo-2025;
 Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
 Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Cliente en calidad de usuario se presenta para reclamar por inconformidad con el consumo o producción facturado en la cuenta del mes de marzo de 2025, en el servicio suscrito 116653635, correspondiente a energía eléctrica, manifiesta que no ha tenido cambios en los hábitos de consumos y a pesar que el cambiaron el medidor recientemente solicita una revisión, ya que considera no esta funcionando bien. Se cobran por promedio de los últimos 5 meses 205,12 kilovatios hora (kWh) y se dejan en investigación 122,88 kWh por valor de \$47.1450.

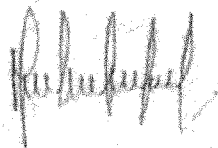
Nro. Respuesta: PQR-12681612-S0M1 Fecha Respuesta: 16/05/2025 11:11:00 AM
 Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión en nuestros sistemas de información, se pudo establecer que, para marzo de 2025, se registró por diferencia de lecturas un consumo de 328 kilovatios hora (kWh), sobrepasando el límite superior para el periodo y al comparar dicho consumo con los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de la Resolución 105_007 de 2024, en su artículo primero y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), en su Cláusula 49, se encontró una desviación significativa para el periodo reclamado. En vista de ello, nuestra empresa y de acuerdo con el artículo sexto de la citada Resolución y el CCU, procedió a identificar la causa de esta variación, con el número de orden 533939020 del 7 de marzo de 2025, a través de un modelo analítico de datos, el cual considera el comportamiento histórico de consumos de la instalación. Con ello, logró concluir que el consumo registrado se encuentra justificado y es debido al mayor uso del servicio. Por otro lado, y dando alcance al reclamo presentado, se generó la orden de verificación 553140230 del 14 de mayo de 2025, en donde se encontró el medidor con una lectura registrada de 660 kWh, bien marcado, con servicio registró con normalidad y sin servicio no registró, no se evidenció trocamiento, ni error de lectura. Así mismo, se revisó el punto de prestación del servicio con el apoyo de herramientas técnicas (pinza voltiamperimétrica) y no se hallaron daños. Por lo que se concluye que el consumo fue ocasionado por mayor uso del servicio. En vista de lo anteriormente citado, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de marzo de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente. (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). Nota: No se separan valores porque la factura se encuentra cancelada en su totalidad.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



MARIA CRISTINA BEDOYA JARAMILLO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021

wdm

Destinatario NOMBRE: ANTONIO LOPEZ PRESIGA RURAL - 46004220043660006 MARIANA CIUDAD: SANTAFE DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CODIGO POSTAL: FECHA ADMISION:		Remitente NOMBRE: ROSA MARIA CARRERA 58 N° 42 - 125 MEDELLIN - ANTIOQUIA CIUDAD: ANTIOQUIA DEPARTAMENTO: CODIGO POSTAL: 050035072 ENVIO: RA626587009C0	
---	--	--	--

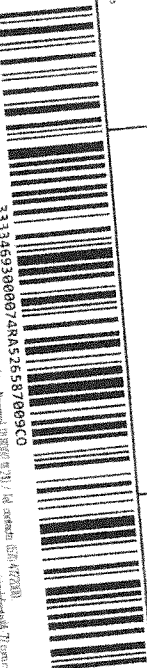
3000
074

[illegible]

... and the other two are the same as the first two.

[illegible]

33334693000074RA526587009LC



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.971-9
Módulo Correo de la Correo

Fecha Pre-Admisión: 30/05/2025 11:47:49

RA526587009C0



$\text{H}_2\text{N}-\text{CH}(\text{COOH})-\text{CH}_2-\text{NH}_2 + \text{HOOC}-\text{CH}_2-\text{CH}_2-\text{COOH} \rightarrow$